REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración, al trabajo liquidatorio allegado por el extremo actor, el despacho advierte que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización de la liquidación del crédito ejecutado, razón por la que no hay lugar a impartir la aprobación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez